



San Miguel de Tucumán, 2 de Junio de 2023

CIRCULAR N°12

A LOS SRES. SECRETARIOS DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Régimen de Regularización Tributaria para organismos del estado: requisitos, plazos y demás formalidades– Ley de Presupuesto Administración Nacional N° 27701, artículo 95 – Resolución General 5359/23 (A.F.I.P.)

Se informa que mediante el artículo 95 de la Ley N° 27.701, se creó un Régimen de Regularización Tributaria para que el Estado Nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios, incluidos los organismos públicos nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, puedan acceder a la condonación de las deudas tributarias y de los recursos de la seguridad social vencidas hasta el 31 de octubre de 2022, líquidas y exigibles, incluidos los intereses resarcitorios y/o punitivos y/o los previstos en el artículo 168 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, multas y demás sanciones.-

También se encuentran comprendidas las obligaciones vencidas hasta el 31 de octubre de 2022 que se encuentren en proceso de fiscalización cuya orden de intervención se notifique hasta los QUINCE (15) días posteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente, así como a las deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial. -

Las citadas obligaciones quedarán incluidas en el beneficio de condonación siempre que no hayan sido canceladas o regularizadas a la fecha en que se efectivice la solicitud del beneficio. -

Se encuentran excluidos del presente beneficio los aportes y las contribuciones destinadas al Régimen Nacional de Obras Sociales y las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo. -

Para solicitar la adhesión al beneficio de condonación de deudas impositivas, los municipios deberán cumplir con los requisitos y las condiciones que se indican en la resolución general 5359/23 de A.F.I.P.-

Atentamente. -